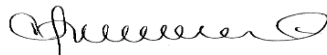


Auto Interlocutorio No.1019
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00177
Demandante: SANDRA MILENA MEJÍA CANO
Demandada: WILLIAM JOHAN TABARES PERDOMO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 30 de septiembre de 2022. Se deja constancia que, por auto del 17 de agosto del año 2022, se requirió por desistimiento tácito a la parte solicitante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto al auto de Sustanciación No. 734 del 17 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, con el fin de notificar personalmente al señor William Johan Tabares Perdomo, quien finge como demandado en el proceso de la referencia. Pese a que fue requerida mediante el auto interlocutorio N°771 del 17 de agosto de 2022 y que con antelación mediante auto N°734 del 17 de agosto del año 2022, se requirió a la parte demandante para efectos de la notificación personal del demandado.

De tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantado por la señora SANDRA MILENA MEJÍA CANO actuando a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente en nombre de VALERY TATIANA y NICOL VALERIA MEJÍA CANO contra WILLIAM JOHAN TABAREES PERDOMO.

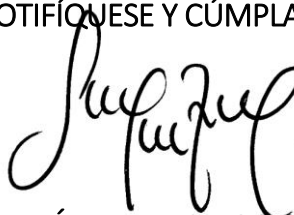
No hay lugar a condena en costas por no haberse causado. Se previene a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier oportunidad.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

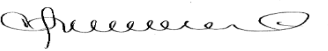
Auto Interlocutorio No.1019
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00177
Demandante: SANDRA MILENA MEJÍA CANO
Demandada: WILLIAM JOHAN TABARES PERDOMO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 170 del 10 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce538fc8dd4a36c8fe8e424f40887defc80e4fc6a6c6f2c9a99f7ec8efdddf04**
Documento generado en 09/11/2022 01:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>